DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día seis de septiembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **368-2022** de fecha treinta de los corrientes, presentada por la ciudadana en la que requiere: *"Solicito copia del último informe de valúo con número de préstamo*

CONSIDERANDO:

I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día treinta y uno de agosto de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que en respuesta el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como departamento de que garantiza la solicitud número a nombre de

Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes referido.

IV) Que el Jefe de dicha Área envió correo electrónico aclarando lo siguiente:
"Es el único que existe, el nombre que aparece corresponde del vendedor al momento de la solicitud de crédito"

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se **RESUELVE:**

a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

b) Envíese a la requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano **III).**

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA